



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO y DIVORCIO DE MATRIMONIO
CIVIL.

DEMANDANTE: HARLEY LÓPEZ HERNÁNDEZ.

DEMANDADO: RITA MARÍA GONZÁLEZ RANGEL.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00437-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el treinta (30) de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), deben informar su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE (Reconvenida)

DOCUMENTALES: En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia cédula de ciudadanía de los consortes
2. Registro civil matrimonio civil indicativo serial 5916679 de la Notaría Primera de esta ciudad
3. Registro civil matrimonio católico indicativo serial 7612745 de la Notaría Primera de esta ciudad

4. Registro civil de nacimiento de los esposos López - González
5. Registro civil de nacimiento de los hijos comunes de los consortes menores JULIAN y MARIANA LÓPEZ GONZÁLEZ
6. Acta de conciliación parcial de alimentos ante el ICBF del 7 de mayo de 2021
7. Folio de matrícula inmobiliaria 190-147180

En la Contestación de la demanda de RECONVENCIÓN.

1. Licencia de tránsito 10016533273
2. Registro civil nacimiento NUIP 1.066.897.701 e indicativo serial 58286830 del menor ALEJANDRO LÓPEZ ESTRADA
3. Veinte (20) certificaciones transferencias bancarias DAVIVIENDA
4. Dos recibos matricula colegio Bilingüe Americano de la estudiante Mariana López
5. factura 0036 compra útiles escolares
6. Factura 0037 compra uniformes escolares del colegio Bilingüe Americano
7. Certificación crédito hipotecario DAVIVIENDA
8. Certificación laboral de HARLEY LÓPEZ HERNÁNDEZ
9. Aportes S.S.S.S.

TESTIMONIALES.

1. ERASMO LÓPEZ PÉREZ
2. YAMITH LÓPEZ HERNÁNDEZ
3. FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ

DECLARACIÓN DE PARTE.

Cítese a la señora RITA MARÍA GONZÁLEZ RANGEL, para que rinda declaración dentro del presente asunto.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (Reconveniente)

DOCUMENTALES: En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. historia Clínica Endogástrica de la demanda

2. Nota evolutiva Centro Regional de Oncología
3. Epicrisis demanda clínica BONNADONA PREVENIR S.A.S.
4. Informe patológico Central de patología del Cesar LTDA
5. Reporte colosigmoidoscopia flexible
6. Informe patología Central de patología del Cesar LTDA
7. Imágenes radiológicas
8. reporte diagnostico biopsia de tiroides guiada por ecografía
9. Resultados patología Central de patología del Cesar LTDA
10. Historia clínica cirugía general - oncología- Mastología
11. Escritura pública 2925 de 11 de noviembre de 2015
12. Certificado matricula inmobiliaria 190-146616

INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese al señor HARLEY LÓPEZ HERNÁNDEZ, para que rinda declaración dentro del presente asunto.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa73be431e6a1ff71aec8cdb24f586b70cfe7f38d9bcb5f1aa4837dfc7a881**

Documento generado en 07/09/2022 09:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>